

24° Juzgado Civil de Santiago, huérfanos 1411 piso 8° causa C-12595-2017, “Salvo Con Giannini” con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno. Se dicto la presente resolución: Al folio 61. Estese a lo que se resolverá a continuación. Vistos: Se recibe la causa a prueba, por el término legal, y de conformidad al mérito de la presente resolución, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos respecto de los cuales habrá de recaer, los siguientes: 1° Época en que se hicieron exigibles las obligaciones por las cuales se demanda. Pormenores y circunstancias; 2° Interrupciones, civiles y/o naturales, de los correspondientes plazos de prescripción. Pormenores y circunstancias. Para la testimonial que las partes deseen rendir, se fijarán las audiencias respectivas, en su momento, una vez que comience el término probatorio de autos, en los términos previstos en el artículo 6° de la Ley 21.226, únicamente en la medida que sea solicitada aquella diligencia probatoria, en tiempo y forma legal por parte del interesado en rendirla. Notifíquese la presente resolución al demandado mediante la publicación por 3 días consecutivos de avisos extractados e insertos en un diario de circulación nacional.

